Bogotá D.C lunes 05 de abril de 2021
Subdirección Administrativa y Financiera Centro de Medicina Naval.

AL : Señora
MAGDA JOHANA ROMERO AGUIRRE
CEDULA CIUDADANÍA **52.423.455 de Bogotá.**
Representante Legal **HIGH LEVEL INFORMATION TECHNOLOGY SAS.**
Dirección: Calle 70 No. 96 – 34 Ca. 35
Teléfono: Telefax 4309063 - 3153909890
Correo electrónico: Johana.romero@hlit.com.co
Ciudad: Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 078-ARC-DISAN-CEMED-2021

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.347.732 de Cartagena, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del **CENTRO DE MEDICINA NAVAL**, dependencia del Comando de la **ARMADA NACIONAL**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nº Resolución Nº 1417 de 08 de marzo de 2018– Ministerio de Defensa Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted señor **MAGDA JOHANA ROMERO AGUIRRE,** en calidad de Representante Legal de **HIGH LEVEL INFORMATION TECHNOLOGY SAS**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 074-ARC-DISAN-CEMED-2021 cuyo objeto es **"**SUMINITRO DE RESPUESTOS DE COMPUTO PARA EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL, SUS SATÉLITES, Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL CENTRO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN EL ANEXO TÉCNICO "A"" de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 18 de marzo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y primera en menor valor con la siguiente información.

Contratista	**HIGH LEVEL INFORMATION TECHNOLOGY SAS.**
Nit o CC	900.981.709-6
Régimen de Ventas	RÉGIMEN ORDINARIO
Clase de Persona	PERSONA JURÍDICA
Domicilio	Calle 70 No. 96 – 34 Ca. 35
Telefono/Fax	Telefax 4309063 - 3153909890
E- mail	Johana.romero@hlit.com.co
Ciudad	Bogotá D.C.
Banco	Bancolombia
No. de cuenta	20362496145
Nombre del titular	HIGH LEVEL INFORMATION TECHNOLOGY SAS
Tipo de Cuenta	Cuenta Ahorros
Certificado de Disponibilidad	No. 14021 del 27 de enero de 2021
Registro Presupuestal	

Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 056 Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 01 Ordinal: 004 Subordinal 002: **PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)** Recurso: 10 Situación: CSF**.**
Valor del Contrato	**ACORDE INVITACION** PÚBLICA A OFERTAR No. 074-ARC-DISAN-CEMED-2021, **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000.00).**
Forma de pago	La SUBDIRECION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Centro de Medicina Naval, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** ACORDE INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR No. 074-ARC-DISAN-CEMED-2021 (2.4 Forma de pago) dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja “PAC”. El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no genera por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. POSIBLES COSTOS ADICIONALES: ABSOLUTAMENTE TODOS LOS MONTOS Y/O gastos que genere la ejecución a todo costo y de manera integral la consecución y adquisición y elementos, materiales, accesorios, transporte, entrega de los bienes, recursos tanto físicos como humanos , es decir el personal que contrate a su costo y riesgo, así como los costos que genere su desplazamiento/transporte, prestaciones laborales, sociales y de riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección de acuerdo a normas vigentes, garantías que cubran los riesgos de la fase contractual, impuestos, las y contribuciones nacionales y territoriales que deban sufragarse así como todo tipo de erogación que implique la legalización y ejecución del contrato que se suscriba y en general todo lo requerido para ejecutar y entregar de manea idónea y oportuna lo contratado a entera satisfacción de la Entidad, así como garantizar la funcionalidad de los elementos serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario , sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía puedan ser argüidos por el mismo como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta previstos por el oferente desde el momento de la perfección y deponer su ofrecimiento La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes, que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos el CENTRO DE MEDICINA NAVAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso el CENTRO DE MEDICINA NAVAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del CENTRO DE MEDICINA NAVAL. **NOTA:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de

	los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido contractualmente y según la necesidad y requerimiento del supervisor. **2.** El contratista deberá sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato, adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual. **3.** El contratista mantendrá a la Armada Nacional, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las acciones de sus subcontratistas o empleados dependientes. **4.** El contratista realizará la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo a. **5.** Efectuar la entrega de los bienes en el Almacén General del Centro de Medicina Naval, ubicado en la carrera 27 No 43-39 Barrio la Soledad en la ciudad de Bogotá, acompañando la entrega con la factura correspondiente en donde se detallen los bienes suministrados, además de determinar en la factura la orden de pedido firmada o e-mail a través de la cual se realizó la orden de pedido. **6.** El suministro de los bienes se llevará a cabo de conformidad con lo solicitado por el Supervisor del contrato, el contratista solo suministrará los bienes cuando estos sean solicitados por el supervisor del contrato, por lo tanto, no aceptará solicitudes de terceros. **7.** El Contratista se compromete a suministrar los bienes indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades y valores asignados solicitados por el Centro de Medicina Naval. **8.** El contratista deberá responder por la buena calidad de los bienes suministrados y/o servicios prestados en la ejecución del contrato. **9.** El contratista se compromete a entregar bienes nuevos, originales de fábrica, no usados ni re manufacturados, costos que deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración de la oferta económica. **10.** El contratista realizará la entrega de los materiales 36 horas continuas después de la recepción de la orden de suministro. **11.** El contratista se compromete a reemplazar los bienes en un tiempo no mayor a 48 horas. Cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas o los bienes entregados presenten defectos en sus componentes. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro de los elementos objeto del contrato. **12.** La entrega de los repuestos de equipos de cómputo será por parte únicamente del personal de la empresa contratista, por lo tanto, el proponente no podrá permitir la entrega de los mismos por parte de terceros. **13.** El Contratista se compromete a entregar bienes, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, situación que será verificada y coordinada con el supervisor del contrato al momento de la recepción de los bienes. **14.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta **15.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **16.** El contratista deberá prever el tiempo de llegada de los productos al

	almacén, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **17.** El Centro de Medicina Naval, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la devolución de los bienes. **18.** Mantener comunicación constante con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente en desarrollo del mismo. **19.** Asignar a una persona con la que el supervisor contrato pueda mantener comunicación directa vía telefónica. **20.** Asumir todos los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes desde y hasta el lugar de entrega. **21.** Constituir las garantías solicitadas para el amparo del presente contrato dentro del plazo establecido para el efecto. **22.** Prestar a todo costo y dentro del plazo establecido, todos los servicios y/o bienes contemplados en el objeto del contrato cumpliendo cabalmente con las condiciones técnicas. **23.** El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor. **24.** El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales del Centro de Medicina Naval o de la Regional Centro, para ser utilizadas en medios publicitarios. **25.** El contratista deberá Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos asepsia y antisepsia. **26.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar, confidencialidad que deberá mantener el contratista durante le ejecución del contrato y dos (02) años más. **27.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **28.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **29.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **30.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

31. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación correspondiente al mes causado los cinco (05) primeros días hábiles del mes al supervisor del contrato, acreditando el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación en físico donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. Así mismo enviará la trazabilidad mensual actualizada de las facturas, vía correo electrónico al área de auditoría médica y a la supervisión del contrato, acorde al formato estipulado.

32. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de enviar las respectivas facturas para su radicación correspondiente al mes causado los primeros cinco (05) días calendario, acreditando el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación en físico donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal.

33. Como el pago es parcial, la facturación deberá ser subida al Secop II, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes; la facturación deberá realizarse con corte 30 -31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro, el contratista deberá contar con facturación electrónica de conformidad con lo establecido en la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

34. Presentar las cuentas de cobro o facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, el contratista deberá tener en cuenta la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

35. Publicar en el SECOP II las cuentas de cobro o facturas con sus respectivos soportes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por el Centro de Medicina Naval.

36. El contratista deberá garantizar al personal que designe para el desarrollo del contrato, el suministro de la dotación mensual de uniformes y elementos de protección personal, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato en el Centro de Medicina Naval, sus satélites y establecimientos de sanidad pertenecientes al regional centro de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

37. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

38. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

39. Mantener informado al CENTRO DE MEDICINA NAVAL del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre

	ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del Centro de Medicina Naval. **40.** Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **41.** Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual el contratista asumirá el costo. **42.** En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. **43.** El contratista se compromete a la afiliación de quienes ejecuten el contrato al sistema de Riesgos Profesionales, según el nivel establecido por la ARL, para los servicios que se efectuarán en el desarrollo del contrato **44.** Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITIO de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **45.** El contratista se compromete a solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **46.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **47.** Las demás actividades afines con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor.
Obligaciones de la Entidad	**1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA las facturas por los servicios prestados, según los precios y forma de pago convenidas dentro del presente texto contractual. **3.** Brindar al CONTRATISTA el apoyo que requiera, con el fin de cumplir cabalmente el objeto de este contrato**.** PARÁGRAFO ÚNICO. - En cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el CONTRATANTE debe cumplir con las obligaciones del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
Plazo de Entrega/	ACORDE INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR No. 074-ARC-DISAN-CEMED-2021 (2.2 Plazo de Ejecución**)** Una vez cumplidos los

Ejecución	requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 01 mayo de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.
Lugar de Entrega/ Ejecución	los bienes serán entregados en el Almacén General del Centro de Medicina Naval, ubicado en la carrera 27 No 43-39 barrio La Soledad en la ciudad de Bogotá D.C, en el horario de lunes a viernes de 0800 AM hasta las 0500 PM.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL NIT. 830.039.670-5, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los siguientes amparos.(SE ESTABLECEN LAS GARANTÍAS Y AMPAROS NECESARIOS/AS ACORDE INVITACION SEGÚN EL PROCESO CONTRACTUAL) dentro de los (05) cinco días posteriores a la firma del contrato y/o aceptación de oferta. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES**: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Las garantías deberán indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y que el asegurador renuncia al beneficio de excusión.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación de la oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y “Anexo A” de la presente carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – UNIDAD DELEGATARIA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DELEGATARIA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL. No obstante, LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL NIT. Se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señorita **Teniente de Fragata Rubén Martínez Arce, Jefe Departamento Telemática, identificado con la cedula de ciudadanía No 1121857603, correo ruben.martinez@armada.mil.co Celular: 3168649642 o quien haga sus veces**, responsable de la ejecución total del contrato. El/La supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: (REVISAR Y DEL CASO AJUSTAR ACORDE BIENES O SERVICIOS OBJETO A ADQUIRIR) a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe, los cuales deberán entregados durante los cinco (05) primeros días de cada mes; g) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Financiera CEMED, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i)

	Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los CUATRO (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución (TERMINO ESTABLECIDO POR LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL). Si no fuere posible, la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la **INVITACION** PÚBLICA A OFERTAR No. 072-ARC-DISAN-CEMED-2021, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO A
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO TECHO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL (VR. UNITARIO + IVA)	VR TOTAL
1	Generador de tonos y probador 26000900 PRO 3000 Generador de Tonos con Sonda KitHarris	1	$ 582.733	$ 482.955	$ 91.761	$ 574.716	$ 574.716
2	Adaptador Fideco Usb 3.0 A Ssd / Sata / Ide Para Discos Duro	1	$ 116.383	$ 91.673	$ 17.418	$ 109.091	$ 109.091
3	Cable Utp Categoría 6a Amp Para Uso Interiores Por 305 M	1	$ 796.633	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000	$ 714.000
4	Conector Rj45 Cat7 6a Blindado C&tv Americano Barra X 50 Uni	1	$ 207.500	$ 142.045	$ 26.989	$ 169.034	$ 169.034
5	Jack Cat. 6 SL110	8	$ 110.933	$ 11.600	$ 2.204	$ 13.804	$ 110.432
6	Memoria PC DDR3 4GB 1333/10600	4	$ 450.333	$ 94.600	$ 17.974	$ 112.574	$ 450.296
7	Teclado Genius KB-M225 Multimedia USB Escritotio	4	$ 167.827	$ 32.159	$ 6.110	$ 38.269	$ 153.077
8	Mouse xscroll usb óptico color negro	5	$ 86.250	$ 11.015	$ 2.093	$ 13.108	$ 65.538
9	Discos duro portable externo de 2 TB	2	$ 758.133	$ 306.818	$ 58.295	$ 365.114	$ 730.227
10	Discos duros sata HDD 1 TB	2	$ 469.900	$ 193.182	$ 36.705	$ 229.886	$ 459.773
11	Microfuente de poder 750 w unitec	2	$ 132.433	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450	$ 130.900
12	Limpiador Electrónico 235cc	5	$ 173.367	$ 19.886	$ 3.778	$ 23.665	$ 118.324
13	Espuma Limpiadora Multiuso Y Para Pc, Pantallas Y Tv Portati	5	$ 132.750	$ 16.477	$ 3.131	$ 19.608	$ 98.040
14	Caja Pasta Térmica Crema Disipadora Procesador 40 Unidades	1	$ 391.000	$ 227.273	$ 43.182	$ 270.455	$ 270.455
15	Limpiador De Pantalla	4	$ 37.060	$ 7.727	$ 1.468	$ 9.195	$ 36.782
16	Batería cuadrada 9v	4	$ 81.780	$ 17.045	$ 3.239	$ 20.284	$ 81.136
TOTAL						$ 4.271.820	$ 4.271.820

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO
1	El contratista se compromete a entregar bienes nuevos, originales de fábrica, no usados ni remanufacturados, los costos que deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración de la oferta económica.
2	El contratista se compromete a entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato.
3	El contratista tendrá un tiempo de respuesta inmediato a imprevistos y/o requerimientos, el cual no podrá ser superior a dos (2) horas en Bogotá, y 24 horas si es en otra ciudad del país
4	El contratista se compromete a entregar bienes, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, situación que será verificada y coordinada con el supervisor del contrato al momento de la recepción de los bienes.
5	El Contratista en caso de resultar adjudicatario se compromete a entregar los repuestos con las marcas que le indique el supervisor del presente contrato. El cual serán verificada por el supervisor, si cumplen con lo establecido en el contrato.
6	En caso de reclamo de garantía, el Centro de Medicina Naval, informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al CENTRO DE MEDICINA NAVAL constancia de reparación indicando lo siguiente:

	descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte del CEMED, se entenderá que el CONTRATISTA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.
7	EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras el CENTRO DE MEDICINA NAVAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.